

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 11 días del mes de febrero de 2021, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso ordinario **2019-191**, no se pudo llevar a cabo la audiencia previamente programada. Sírvasse proveer.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 25 de Mayo de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para que tenga lugar la audiencia se fija el día **JUEVES 03 DE JUNIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 03:00PM.**

Por último, se aclara que la diligencia arriba señalada será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos procesales, a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C., 26-05-2021 En la fecha se notificó por estado N° 074 El auto anterior.
--

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo **2017 - 059** informándose que, no es posible realizar la audiencia previamente programada, en razón a que se encuentra pendiente por resolver la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante. Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la doctora YEHIMY SUSAN ROJAS DUQUE, apoderada judicial del señor JOSÉ JOAQUÍN DUQUE GARCÍA, presentó renuncia al mandato conferido.

Para el efecto, resulta preciso indicar que conforme al artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que el escrito aportado por la profesional del derecho también fue suscrito por el ejecutante en aceptación de la renuncia, junto con el cual fue adjuntado el mensaje electrónico mediante el cual fue remitido, por lo que se **ACEPTA** la renuncia presentada.

Así las cosas, se dispone **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** para el **MIÉRCOLES CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P. M.)**, momento en el cual se resolverán las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

Por último, se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 26 de mayo de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 074
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2018 - 653** informándose que, no fue posible realizar la audiencia previamente programada en razón a que no se ha puesto en conocimiento el dictamen pericial aportado por la parte demandante; y que, se aportó historia clínica de la actora. Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que en cumplimiento de lo ordenado en auto del 24 de febrero de 2021 (folio 222), la convocante a juicio allegó dictamen pericial el 23 de marzo de 2021 (archivo 003), por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 228 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **CORRE TRASLADO** del mismo por el término de tres (3) días.

Para efectos de lo anterior, por Secretaría **PÓNGASE** a disposición de la enjuiciada el referido dictamen a través del canal digital correspondiente.

Adicionalmente, se **INCORPORA** al plenario la historia clínica emitida por la EPS SALUD SURA, vista en el archivo 004 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 26 de mayo de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 074
el auto anterior.